PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 90 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL" ID: 305.615 - Rubro 280

CIUDAD DEL ESTE, 27 de Abril de 2.016.-

VISTO: El Dictamen de fecha 20 de Abril del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, refrendado por el Jefe de la U.O.C, Abg. Carlos Alberto Arrua, elevado por la Administradora, Lic Cinthia Fariña y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, Según Acta N° 02/16 de Apertura de sobres, se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes firmas: MARTA GLORIA MARTINEZ VDA. DE MUSSI y HELAPAR S.R.L.----------

QUE, la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas, establece en su Art. 16: "**Tipos de Procedimientos**: *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:...**literal c Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos...*"----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley citada más arriba, en su penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar***".----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*".----------

QUE, el dictamen reza: "*...en cuanto a la **verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,** se ha solicitado por el nota UOCAP N° 256/2016, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los siguientes oferentes: En respuesta a la consulta realizada a la sección de RRHH se expidió la Nota N° NSRRHH.CDE N° 157/16 por lo cual se informa cuanto sigue: "...Luego de la verificación de los datos del oferente en el Registro de datos de la Institución y en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos),se concluye que ninguna de las personas mencionadas en la nota no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en la Ley 1626/00 de la Función Publica." (sic)...*".----------

QUE, el mencionado dictamen expresa: "...y *realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, asimismo, en este análisis, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones, y en cuanto al **margen de preferencia**, ninguna de las empresas ha presentado el Certificado de Producción de origen Nacional emitido por el MIC., por lo que este comité no puede realizar la aplicación del referido margen.*----------

Consejo de Adm
VI C.J. Alto Paraná

MIGUEL T. OTAZO N.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

QUE, el dictamen finalmente recomienda la adjudicación a: "*...MARTA GLORIA MARTINEZ VDA. DE MUSSI, por el monto mínimo de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones) y monto máximo de Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones) considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación y la normativa legal que rige la materia, además que el precio propuesto por la empresa es el más bajo.*----------

QUE, por Nota NDAF N° 247/2016 la Administradora, Lic.Cinthia Fariña solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Sr. Víctor Talavera Brusquetti, Jefe de Sección**, como Administrador del contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014 de la Corte Suprema de Justicia.----------

QUE, en sesión de fecha 27 de Abril de 2.016 según consta en Acta N° 11 se autorizó la adjudicación para el llamado a Contratación Directa N° 01/2016 **"SERVICIO DE CEREMONIAL" ID: 305.615 - Rubro 280.**----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **ADJUDICAR:** a la Sra. **MARTA GLORIA MARTINEZ VDA. DE MUSSI, RUC: 369569-7,** para el llamado a Contratación Directa N° 01/2016 **"SERVICIO DE CEREMONIAL" ID: 305.615 - Rubro 280, por el monto mínimo de Gs. 70.000.000** (guaraníes setenta millones) y **monto máximo de Gs. 140.000.000** (guaraníes ciento cuarenta millones).----------

Artículo 2° **ENCOMENDAR,** la elaboración del contrato abierto respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 3° **DESIGNAR,** al **Sr. Víctor Talavera Brusquetti,** como **Administrador del Contrato** para la presente adjudicación.----------

Artículo 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 280- Otros Servicios en General - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

Artículo 5° **NOTIFICAR,** y una vez cumplido, archivar.----------

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANA

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana